
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR: MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA INMUEBLE UBICADO EN: CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 581/2022, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00345348, Inscrito Bajo La Partida 260, Volumen 648, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 168.32 m2 con medidas y colindancias AL NORTE en 10.20 metros, colinda con calle CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO, AL SUR en 10.25 metros colinda con lote 37, AL ORIENTE en 16.50 metros colinda con lote 32, AL PONIENTE en 16.425 metros colinda con lote 30.

El día fecha 01 de abril 2017, celebro contrato de compra venta, con el señor PABLO LIMA ZAMORA respecto del CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Cabe hacer notar que el bien inmueble se identifica como el ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el C. FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de diciembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día nueve de enero dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1433.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 267/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CARMEN GÓMEZ LÓPEZ SU SUCESIÓN en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar edictos a URBANIZADORA TLALMEX, S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebró CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su sucesión con URBANIZADORA TLALMEX, S.A., con fecha

diez de septiembre del año 1958; B), El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 13 Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo que su señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada; C) La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario público número 9 del Estado de México Lic. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de compraventa, identificado en el inciso A) a escritura pública; D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo su demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho; 1.- Las partes contendientes celebraron el documento base de la acción mismo que a continuación se detalla Contrato Privado de Compra Venta de fecha 10 de septiembre de 1958, celebrado como parte vendedora URBANIZADORA TLAMEX, S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por SAMUEL TORRES LANDA y como parate compradora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy SU SUCESIÓN; 2.- En el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del inmueble la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad en la fecha de firma del mismo; 3.- Con fecha 17 de enero de 1972 de igual forma el vendedor extendió una constancia de control de contratos a la compradora en la que se desprende que el valor total de operación está totalmente pagado; 4.- Con fecha 18 de abril de 1972 la parte vendedora expidió a la parte compradora carta dirigida al Lic. Román Aguilera, solicitando se tirara la escritura pública a favor de la parte actora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, así mismo hace constar que se le ha cubierto totalmente el precio del lote 7, manzana 13 del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica; 5.- Fue materia del Contrato descrito en el primero, segundo y tercer hecho el inmueble siguiente: Lote 7, manzana 13, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el cual mide y colinda: AL NORTE 25.00 metros con propiedad particular; Al Sur 25.00 metros con lote 6; Al Oriente 8.00 metros con lote 8; Al Poniente 8.00 metros con calle Convento de Santo Domingo, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales PARTIDA 69, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 321575; 6.- En el contrato base de la acción las partes pactaron que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compraventa. Lo anterior se desprende de la lectura de la cláusula CUARTA del documento base de la acción; 7.- Al presente acompaña todas las documentales con las que acredito haber cumplido con las obligaciones de pago contraída por la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ en el multicitado contrato, 8.- En diversas ocasiones he tratado de que el representante legal de la contraria me otorgue la respectiva firma para elevar a escritura pública el presente contrato y se ha negado a hacerlo es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo. 9.- Las partes en el contrato de fecha 10 de septiembre de 1958, establecieron que para efecto de su cumplimiento se sujetaban a la competencia de los Tribunales del Estado de México, por lo que, su señoría es competente para conocer del presente procedimiento; 10.- Le fue entregado a la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy Su Sucesión, constancia de contrato de contrato solicitud número 790, con la que se acredita la venta del inmueble referido en las prestaciones A y B; 11.- Así mismo, le fue entregado CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su Sucesión croquis original de la ubicación del inmueble objeto del presente juicio de otorgamiento y firma de escritura; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a URBANIZADORA TLA-MEX, S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1434.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 635/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ la usucapación respecto de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; **B)** La declaración judicial de que LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de

ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **D)** La inscripción en sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare ha operado a favor de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, la usucapión del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El día 28 de septiembre de 2009, LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, como compradora, celebró contrato de compra venta con las señoras ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, como vendedoras, de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; 2. El día 28 de septiembre de 2009, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, pusieron a LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, en posesión física y material de la fracción del lote de terreno descrito en el hecho uno (1), razón por la cual se procedió a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato descrito en el hecho uno (1), procediendo a entregar la documentación que las acreditaba como propietarias del inmueble descrito; 3. Desde el día 28 de septiembre de 2009, la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble descrito en el hecho uno (01), tampoco se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble descrito en el hecho uno (1); 4. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO bajo el folio real electrónico 00252851.

Para lo cual, se les hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1435.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez.

Que en los autos del expediente 9739/2021, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARÍA SALAZAR JACOBO en contra de JUAN HERNANDEZ LOPEZ Y JULIO CESAR JIMENEZ GOMEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES.- A)**- La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto del bien inmueble ubicado en Terreno 38, de la Calle Bugambilia, Manzana 277, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 182.00 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste en: 11.17 metros y 3.72 metros con calle Amapola; Al sureste con 8.75 metros y 16.10 metros con lotes 37 y 39; oeste en 21.31 metros con calle Bugambilia e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00102693. **B)**- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior. **C)**- Se ordene la inscripción, de la sentencia definitiva dictada por su Señoría, en la que se ha acreditado la acción reclamada por la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.-** 1. El bien inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez, tal y como se desprende del certificado de inscripción que acompaña a la presente demanda como anexo uno. 2.- La suscrita Rosa María Salazar Jacobo, celebre contrato privado de compraventa con el C. Juan Hernández López, en fecha treinta de agosto del 2010, respecto del inmueble citado en el apartado A) de mis prestaciones, en términos del contrato privado que acompaña a la presente demanda como anexo dos. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo, actos de administración y de dominio, encontrándome en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde la celebración del contrato base de la acción, ya que he realizado mejoras, construcciones en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas,

factura y recibos que anexo a la presente demanda. **3.-** La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera el C. Juan Hernández López a la suscrita C. Rosa María Salazar Jacobo mediante contrato privado de compraventa citado en el hecho anterior. **4.-** Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado a favor de C. Julio César Jiménez Gómez. **5.-** A la fecha de la compraventa celebrada con el C. Juan Hernández López, este me entrego los documentos concernientes del domicilio en mención, siendo que con ello me entrego un contrato privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre mi vendedor y el C. Julio César Jiménez Gómez, el cual exhibo para debida constancia y así estar en posibilidad de acreditar mi posesión en calidad de dueña del bien inmueble materia del presente juicio, como anexo cuatro. **6.-** En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar al C. Julio César Jiménez Gómez y Juan Hernández López, el primero de los mencionado como propietario registral y el segundo de ellos como mi vendedor en términos de las documentales que exhibo en mi escrito de demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario del multicitado inmueble, ordenando se inscriba a mi favor la sentencia debidamente ejecutoriada que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación y tildación a la inscripción registral que aparece a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez. **7.-** Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos como lo son Agustina Gómez Santes, Guadalupe Rodríguez Torres, vecinos y familiares que en la fecha y hora que bien tenga ordenar su Señoría presentare a este H. Juzgado, para acreditar los hechos de esta demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El diez de junio de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1438.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FÉLIX SANTIAGO CRUZ, en contra de MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno 21 de junio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).-** Del señor MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO 26, COLONIA AMPLIACIÓN XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO TLATELCO, LOTE 26, BARRIO DE XOCHIACA), a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; **B).-** Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el numeral anterior, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 352, volumen 22, libro I, sección I, actualmente bajo el folio real electrónico número 38927, a favor de MIGUEL FLORES PAEZ y proceda a realizarla como corresponde a nombre del suscrito Actor, una vez que esta H. Autoridad declare procedente la acción que se intenta, y que la misma haya causado ejecutoria.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho 28 días de febrero de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 16 de Enero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1440.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.

La C. HERLINDA SOTERO GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 728/2020 sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; Requiriendo: La Declaración que haga su Señoría respecto de que la suscrita HERLINDA SOTERO GONZALEZ se ha convertido en propietaria del inmueble consistente en la fracción de Terreno del Lote 18, manzana 6, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Barrio de Santa Ana, Texcoco, Estado de México, con una superficie de 63.50.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIA; AL SUR: 6.35 METROS Y LINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 17 ACTUALMENTE TOMAS MANA. Funda sus prestaciones en los siguientes **HECHOS**: **1.-** Con certificado de inscripción la fracción de terreno se encuentra inscrito bajo la partida número 1025, libro primero, volumen 151, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1993 con folio real 00168165, **2.-** Desde hace más de cinco años a la presente fecha, se encuentra en posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueña. **3.-** Lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, de fecha quince de marzo de dos mil doce, **4.-** ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, adquirieron de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., quien se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco como propietario del inmueble, **5.-** A lo que se actualiza la figura Jurídica de litis consorcio pasivo necesario a cargo de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., de haciéndole saber a INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1443.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 484/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO Testamentario (CAMBIO DE VIA NOTARIAL A JUDICIAL) A BIENES DE MARTHA SÁNCHEZ HENKEL, denunciado por BENITO FRANCISCO BARTOLOME SÁNCHEZ GÓMEZTAGLE y/o BENITO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, se admitió su solicitud el trece de agosto de dos mil veinte, ordenándose la notificación de este sumario a Gerardo Sánchez Henkel Gomeztagle para que comparezcan a hacer valer lo que a sus intereses convenga.

HECHOS:

1. En fecha dos de junio de dos mil dieciséis falleció Martha Sánchez Henkel, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
2. En el testamento público abierto de fecha 19 de noviembre de 2013, Martha Sánchez Henkel nombra como herederos sustitutos a Aurea María del Refugio Sánchez Henkel Rojas, Isabel, Lourdes, Margarita, Lucero y Teresa de apellidos Macedo Sánchez, Benito, Julioa, Cecilia, Jorge, Arcadio y Gerardo ellos de apellidos Sánchez Henkel Gomeztagle.
3. El 14 de julio de 2016 se lleva a cabo ante notario público interino número 177 del Estado de México, la radicación testamentaria a bienes de la de cujus, según se desprende de la escritura número 2,349, Volumen XXXVIII.

Documental de la que se reconoció su validez, empero al no haber acuerdo entre herederos, el Notario interino setenta y siete se abstiene de continuar con el trámite y se propone el cambio de vías.

Lo que se hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo su derecho dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expide para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en periódico de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial.- Dado en Toluca, Estado de México al día veintiocho de febrero del dos mil veintitres.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil veintitres.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1455.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO.

Por auto del siete de mayo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 22366/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBIO ESQUIVEL SERGIO en contra de ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL EDIFICIO A-8, DEPARTAMENTO 301 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BUGAMBILIAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Substancialmente expresó que:

El 20 de enero de 1990 celebró contrato de compraventa y por eso, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 09 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 28 días del mes de febrero del 2023.- Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 09 de febrero del 2023. Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 28 del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1456.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29804/2022, antes expediente 65/2022 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, México, promovido por CELSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto de éste juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos. D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encontré en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupciones y a título de propietario desde el diez septiembre del año mil novecientos noventa y dos, del inmueble identificado como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; LA NORTE: 14 METROS LINDA CON LOTE 53.- AL SUR: 14.30 METROS LINDA CON MOISÉS RODRÍGUEZ FRAGOSO, AL ORIENTE: 12.77 METROS LINDA CON LOTE 52, AL PONIENTE: 12.95 METROS LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la PARTIDA 289, VOLÚMEN 965, libro primero, sección primera, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00293952, inmueble del cual tengo la posesión desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la causa generadora de mi posesión es el contrato privado de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, con las C.C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, desde la fecha mencionada he poseído el inmueble y desde esa fecha los citados codemandados me otorgaron la posesión.

Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1457.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1940/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO en representación de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que ha operado a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, respecto a una fracción de terreno del inmueble denominado "EL SAUZ" ubicado en: la Población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual cuenta con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados) y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad de José Jiménez, AL SUR: En medida de (10.00) con propiedad del vendedor, AL ORIENTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad del vendedor, AL PONIENTE: En medida de (10.00 metros) con Avenida de las Flores. B).- La cancelación parcial del Folio real electrónico número 00375414, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado EL SAUZ cuya usucapión se reclama, inscrito a nombre de los señores, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Desde el día 14 de Abril del año dos mil hasta la fecha RICARDO VILLANUEVA OLVERA, viene poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden como propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe. 2 y 3.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de la propiedad y dominio que hizo a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA el señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 14 de abril del año dos mil, el cual entrego a RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en la fecha antes señalada poseyéndolo desde ese momento. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LOPEZ ROSAS VALENTIN YSAIAS, VILLANUEVA CORTES FAUSTO ARTURO Y MARTINEZ TOVAR JOSE RAUL TADEO. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En este orden de ideas, por conducto de Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deben hacerse en día hábil para este Tribunal. Se expide el día 01 de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECR.: "A".

EXP.: 1544/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha once de julio del dos mil diecinueve, cinco de mayo, seis de agosto y veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno y quince de noviembre del año próximo pasado, dictados, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de OVIEDO ORDOÑEZ GRISELDA ANDREA, expediente número 1544/2010, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de fecha veintidós de febrero del año en curso; señaló las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble objeto

del presente remate, VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 10 DE LA MANZANA 131, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE FEBRERO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1698.- 16 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente 820/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FERNANDO SANABRIA GONZÁLEZ, administrador único de EJES IMPULSORES S.A. DE C.V. en contra de OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO NUEVE DEL TERRENO DENOMINADO "TEPALCACHICHILA" Y CONSTRUCCIÓN SOBRE EL EXISTENTE, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-LAREDO, KILÓMETRO 15.5, AHORA VÍA MORELOS KILÓMETRO 15.5, NÚMERO 346, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de la cantidad de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional; c) El pago de los gastos y costas judiciales.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 26 de junio del 2002, celebré contrato privado de compraventa con la C. OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ (ANEXO 2), por conducto de sus apoderados legales los CC. RODOLFO EVANGELISTA RAMÍREZ y JOAQUÍN LADRON DE GUEVARA BAYOLO, quienes acreditaron su representación a través del Testimonio Notarial 22,898, Volumen 838, de fecha 25 de abril del 2002, pasado ante la fe del Notario Público 75 del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias son: Superficie de 231.0835 metros cuadrados y Cuenta Catastral número 0943215908000000, con los siguientes linderos: Norte. 26.75 Metros linda con Lote 8; Sur: 26.00 Metros linda con Lote 2 de la misma subdivisión; Oriente: 8.70 Metros linda con Ferrocarril Mexicano; Poniente: 8.90 Metros linda con Carretera México - Laredo, actualmente Vía Morelos; 2.- La parte vendedora, acreditó ser la legítima propietaria del inmueble a través del testimonio notarial 37,991, volumen 749, pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, de donde se desprende que se llevó a cabo la protocolización del expediente judicial que contiene la adjudicación de bienes hereditarios que otorgó la señora Herlinda Ibarrola Sánchez, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de la acumulación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, así como la Compraventa en la que aparece como vendedora la Señora Herlinda Ibarrola Sánchez y como compradora la Señora Olivia Cuevas Vázquez; 3.- El predio denominado "TEPALCACHICHILA", fue objeto de una subdivisión en dos lotes, siendo el caso que los finados Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, mediante testimonio notarial 7,180, volumen 134, de fecha 6 de septiembre de 1973 pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, vendieron la fracción DOS al C. FAUSTINO IBARROLA SÁNCHEZ; 4.- En términos de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato privado de compraventa, el precio pactado por la operación ascendió a la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgando por tal concepto recibo de fecha 26 de junio del 2002, estableciendo que el pago restante se realizaría a más tardar el 10 de octubre del 2002; 5.- Con fecha 10 de octubre del 2002, se llevó a cabo el segundo y último pago acordado, por la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo entrega en esa fecha la parte demandada la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la compraventa; 6.- En la CLÁUSULA CUARTA del documento base de la acción, se estableció que el otorgamiento y firma de escritura se haría a más tardar a los 180 días posteriores al pago final pactado; 7.- Se solicitó a la demandada acudieramos el 10 de octubre de 2002 ante el Notario Público 60 del Estado de México para otorgar y firmar la correspondiente escritura por la compraventa realizada, en virtud de que el Notario en cuestión ya contaba con los antecedentes necesarios para tirar la escritura solicitada, no obstante la demandada señaló que no podía acudir con el Notario pues tenía que cumplir con un compromiso familiar, pero que a más tardar en el mes de noviembre de ese año (2002) firmaríamos la escritura; 8.- Mes con mes se le requería a la parte demandada por conducto de sus apoderados que se formalizara la compraventa sin obtener respuesta alguna de su parte, y así transcurrió el término de los 180 días pactados, sin que la parte demandada hubiese dado cumplimiento al contrato de marras; 9.- Con fecha 1 de junio del año 2013, se comunicó la demandada con el suscrito señalando que a más

tardar el día 21 de ese mes acudiría con el Notario Público 60 del Estado de México a firmar la escritura, por lo que con fecha 14 de junio del 2013 solicité al Fedatario citado reactivara los trámites de escrituración, sin embargo dicha demandada no acudió en la fecha acordada; 10.- No obstante que se ha requerido a la demandada en diversas ocasiones el otorgamiento y firma de la escritura, la misma se ha negado categóricamente, motivo por el cual acudo en la presente vía a demandar el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble adquirido.

Validación: Trece de febrero de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1706.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIANO GONZALEZ CAMACHO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMAN SALGADO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 604/2021, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurriendo y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán código postal 51760, Villa Guerrero, Estado de México; B.- Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, así como al Director del Instituto de la Función Registral de la Entidad Federativa para que procedan a su inscripción definitiva, E.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio"; basándose en los siguientes hechos: "... en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco El C. Darío González Camacho y la C. Rosa María Román Salgado, llevaron a cabo la operación de compra venta, del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, con las siguientes: medidas y colindancias a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes b) Al Sur. 320.00 metros con Paulino González c) Al Oriente 25.00 metros con Río Tinto y (d) Al Poniente. 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00-metros cuadrados. Para tal efecto, en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, se firmó el recibo de dinero como pago total de la compra venta, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 MN \$160,000.00), documento del cual se adjunta copia simple por no contar con el original, en virtud de que no es un acto en el que haya participado el suscrito (ANEXO 1). Desde ese momento, el C. Darío Camacho González tomó posesión del inmueble a que se hace referencia. Ahora bien, al momento de llevar la compra venta del bien inmueble antes descrito, y con el objeto de acreditar la propiedad y personalidad jurídica para actuar como titular del bien inmueble objeto del contrato, la C. Rosa María Román Salgado proporcionó al C. Darío González Camacho, la siguiente documentación 1. Original del Primer/Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2. relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número /537448, y que se anexa a este escrito inicial de demanda (ANEXO 2). II Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen CCCXCII, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003, y del cual se presente en primera instancia copia simple (ANEXO 3). 2. En fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, el C. Darío González Camacho vendió el inmueble al C. Rigoberto González Camacho, fecha en la que este último tomó posesión del mismo para ello se firmó contrato privado de compra venta por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (50,000.00). El Inmueble objeto del contrato tiene las características siguientes: 1 Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias. a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes, b) Al Sur 320.00 metros con Paulino González, c) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo, y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. 3. En fecha veinte de octubre de dos mil siete el C. Rigoberto González Camacho y el suscrito Graciano González Camacho, celebramos contrato privado de compra venta de terreno, el cual tiene las siguientes características: 1. Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias: a) Al Norte: 312.00 metros con Cipriano Fuentes; b) Al Sur: 320.00 metros con Paulino González; MC) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo; y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. Al momento de la firma del contrato privado de compra venta, el C. Rigoberto González Camacho, con la finalidad de acreditar su posesión y propiedad sobre el inmueble objeto del contrato, me entró la siguiente documentación 1. Original del Primer Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2, relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número 337448. I Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXII, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003. III. Copia simple del recibo de dinero de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N. cox (\$160.000.00). IV. Copia simple del contrato privado de compra venta, celebrado el día cinco de septiembre de dos mil cinco, entre los CC. Darío González Camacho y Rigoberto González Camacho (ANEXO 4). 4. Es desde el día veintiuno de octubre de dos mil siete, que entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, al contar con título justo, comportándome como dueño, porque así me señalan y reconocen los vecinos y colindantes, agregando que jamás persona alguna me ha reclamado la entrega de la posesión que tengo de dicho predio: tampoco se ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, tal y como en el momento procesal oportuno acreditaré.- En consecuencia, tengo

la posesión del inmueble descrito por más de trece años: toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como con justo título (contrato). Ahora bien, suponiendo que el título justo que presento sea suficiente para acreditar ese requisito, o bien, se considera en posesión de mala fe aun así cumpla con el tiempo de posesión que marca la legislación civil estatal (10 años). 5. Cabe precisar que el inmueble originalmente contaba con los siguientes datos de ubicación Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, tal y como se acredita con los contratos privados de compra venta, los anexos al primer testimonio, así como el recibo de predial número TM290133 (ANEXO 5). No obstante lo anterior, con el paso del tiempo se han modificado y asignado nombre a aquellas calles que no tenían; asimismo, han sufrido cambios los diversos Códigos Postales, por lo que actualmente el inmueble materia de la presente controversia cuenta con los datos de ubicación siguientes: Calle Francisco 1. Madero norte, sin número, C.P. 51760 o C.P. 51783, Localidad Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México, lo cual se acredita con los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la constancia domiciliaria emitida por el Delegado Municipal de Santiago Oxtotitlán, auxiliar del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Estado de México (ANEXOS 6 y 7). Sin embargo, de la documentación que se precisa en el punto siguiente, se puede observar que se trata del mismo bien inmueble, al ser las mismas colindancias y medidas, y que en el momento procesal oportuno quedará debidamente precisado por expertos en la materia, como lo son periciales en materia de topografía para ubicar físicamente el inmueble materia del presente juicio, así como por aquellos actos o diligencias que despliegue este órgano judicial. 6. Aunado a lo anterior, ante la Oficina Registral de Tenancingo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se realizaron los siguientes trámites obteniendo su respuesta respectiva, y que a saber son a) "Solicitud de Certificado de Inscripción" del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado se encuentra inscrito a favor de Andrés Cruz González (ANEXO 8); b) "Solicitud de Certificado de Libertad de Existencia de Gravámenes", del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado no reporta gravámenes y/o limitantes (ANEXO 9). Asimismo, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se solicitaron copias certificadas del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXCII, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, relativo a la radicación de la Sucesión/Intestamentaria a bienes de Andrés Cruz González, otorgada por el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, en la que consta que la C. Rosa María Román Salgado, es la albacea y, por tanto, representante legal de los bienes de Andrés Cruz González, documento que se adjunta a la presente demanda (ANEXO 10). 7. Nuestra legislación civil estatal señala que la Usucapción es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas. Asimismo, señala que para usucapir la posesión, se deben cumplir los requisitos siguientes: a) En concepto de propietario; b) De forma Pacífica; c) De forma continua; d) De forma pública; e) Poseerla cinco años si es de buena fe; f) Poseerla diez años si es de mala fe; y g) Contar con justo título. 8. Conforme a todo lo anterior, acredito ante este Órgano Judicial que cumpla con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por el Código Civil del Estado de México, así como con los de disposición procesal, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos".

Ahora bien, tomando en consideración que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMÁN SALGADO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1724.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZALEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILLO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapción a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa,

Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias para efectos de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor. Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

II.- El señor DOMITILLO CASTILLO HERNÁNDEZ, acredito ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200, Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TITULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURIDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TITULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) Se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) Fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) Alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar: 1) Que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron

pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe: además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Y se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1736.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como **RANCHO AEREO ASOCIACIÓN CIVIL**: Se le hace saber que en el expediente 5008/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en contra de RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ Y CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 87, de la Manzana VII, ubicado en la Avenida de las Carretas, en la Colonia Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 50.00 METROS CON AVENIDA DE LAS CARRETAS, AL SUR: 50.00 METROS CON EJIDO DE SAN PEDRO, AL ESTE 40.00 METROS CON LOTE 86, AL OESTE 40.00 METROS CON LOTE 88; SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS. B).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble descrito en la prestación anterior, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de la persona moral CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor del suscrito, en el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a Otumba, Estado de México. Hechos: 1. Con fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado C. RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el suscrito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias citadas con anterioridad. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 días de enero del año 1993, es importante aclarar que el fraccionamiento y colonia se manejan indistintamente en la zona en que se encuentra el inmueble materia de litis. 2.- Con fecha 09 días de febrero del año 1986, el ahora demandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la persona demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de 09 días de febrero del año 1986. 3.- El ahora demandado señor RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, pacto con el suscrito, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del citado contrato, 4.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción de fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado reconoce la enajenación a mi favor del predio el litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y que no registra adeudo alguno. 5.- Derivado de los hechos 1, 2, 3 y 4, el suscrito he venido poseyendo el inmueble antes mencionado, desde hace más de veintinueve años en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancia y superficie mencionadas con anterioridad. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca el suscrito como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- La persona moral demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral, adscrita al Municipio de Otumba Estado de México, y a la vez esta le vendió al codemandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, el inmueble antes establecido, motivo por el cual la demandada se dirige en contra de las mencionadas personas, bajo los siguientes datos registrales: folio real: 00204122, lo que se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 31 de octubre del año dos mil veintidós y que acompaña a la presente demanda. 8.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 9.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XL inciso B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debido a que el valor del

inmueble es de \$556,281.00 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) es decir no excede el monto establecido en el último de los preceptos mencionados, motivo por el cual entra dentro los supuestos de procedencia para que sea competente. Lo anterior se acredita con la constancia tres en uno expedida por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con cuenta de impuesto predial número 047-07-131-79-00-0000.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación dentro del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1737.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARIA MENDOZA JURADO" ante este Juzgado dentro del expediente número 3159/2021, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN, en contra de MARIA MENDOZA JURADO Y MARIA EDITH ROSA JIMENEÉZ ROSAS, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

1.- Declarar qu la actora ha adquirido a la travé sde la uscaión, la propiedad de una fracción del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como ubucado en zona uno, manzana ochenta, lote dieciséis, Ejido de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en Canal sin número, Colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México.

2.- La isbcripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, misma que servirá de título de propiedad a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

HECHOS:

1.- El primero de marzo de dos mil doez MARIA EDITH ROSA JIMENEZ ROSAS celebro contrato de compraventa con Juan José Mendoza Zuppa.

2.- El siete de septiembre de dos mil diecinueve MARIA ETIH ROSA JIMÉNEZ ROSAS le vendió a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

3.- El objeto del inmueble objeto del contrato de compraventa lo constituyó el inmueble ubicado en Canal sin número, colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.16 metros cuadrados.

4.- Que el inueble que pretenede usucapir, es una fracción de terreno que corresponde a uno de myaor superfie, ubocado e según datos del Registro Público de la Propiedad en zoma uno, manzana ochenta, lote dieciséis, con una dsuperfie de 808 metros cuadrados:

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARÍA MENDOZA JURADO, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1738.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN
COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO: Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 624/2022

promovido por MIGUEL ÁNGEL RIOS VILLEGAS en contra de MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO Y BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) De la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO, mediante declaración judicial reconozca y declare a celebración del contrato de compraventa de fecha quince (15) de junio de dos mil trece (2013) documento considerado generador de la posesión respecto de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que ostento en uso y dominio desde hace 9 años y que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y durante todo ese tiempo no se e ha reclamado a propiedad ni a posesión de inmueble, como consecuencia de la resolución definitiva decretada ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancele y tilde los datos de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del antecedente registral que aparece a favor de la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO y como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) en la partida 580, volumen 1420, libro 1, sección I, fecha de inscripción 27 de octubre de 1998. B) Como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) mediante declaración judicial reconozca y declare que la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra liquidada desde el día 6 de diciembre de 2013, sin presentar adeudo económico. En consecuencia, MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1739.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO.

En el expediente 71/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODOLFO DURAND AVILA en contra de MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO, se reclaman las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración de que mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad que exhibo como base de la acción que se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231 **b).**- La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y acciones, que indebidamente posee la parte demandada **c).**- El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **HECHOS 1.**- Como lo acredito con la copia certificada del título de propiedad que exhibo como documento base de la acción, mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuna, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaro como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.**- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código Civil y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles. **3.**- En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y acciones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente y en fecha veinticinco de octubre dos mil veintidós el actor amplió su demanda en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE METEPEC porque indebidamente dio de alta la demandada MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO ocupando la clave catastral número 103-08-017-210-000000 del suscrito, toda vez que el título de propiedad se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231, solicitando se dé de baja a la señora de mi clave catastral, **a).**- La declaración de que mi mandante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad registrado ante el IFREM y que en ORIGINAL se encuentra agregado en autos. **b).**- La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y acciones, que indebidamente posee la parte demandada. **c).**- El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **HECHOS 1.**- Como lo acredito con la copia certificada del título de propiedad que exhibí como documentos base de la acción, del LOTE TRECE MANZANA I, EN EL

FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuela, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaró como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 3.- En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del diez de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GOSO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado

Metepec, México a catorce de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
1741.- 17, 29 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 779/2022, el promovente CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Aldama sin número, localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Leobardo Soriano Rivera y mide 57.80 metros, al SUR: mide 91.71 metros en nueve líneas, la primera 11.90 metros, la segunda de 9.69 metros colindante con el señor Arturo López Rivera y la tercera de 4.16 metros, la cuarta de 5.8 metros, la quinta de 3.72 metros, la sexta de 12.61 metros, la séptima de 27.10 metros, la octava de 11.23 metros y la novena de 11.50 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como Río de Gualupita, al ESTE: colinda con Calle Manuel Aldama y mide 4.81 metros, al OESTE: mide 45.74 metros en seis líneas, la primera de 5.19 metros, la segunda de 22.69 metros y la tercera de 5.44 metros, la cuarta de 5.21 metros, la quinta de 4.99 metros, la sexta de 2.22 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como el Río de Gualupita; con una superficie de 1488 un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 15 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de diez de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1872.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **82/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **DIEGO MARCOS MULEIRO JANEIRO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 22.70 metros con Avenida Lerma;

Al **SUR**: 20.50 metros con Toribio Salazar con **actualmente** con Roberto Rodríguez Quintela;

Al **ORIENTE**: 80.60 metros con Alethia Marcela González Lara **actualmente** con Diego Marcos Muleiro Janeiro.

Al **PONIENTE**: 70.50 metros con Wenceslao Abraham González Cruz **actualmente** con Diego Marcos Muleiro Janeiro.

Con una superficie aproximada de 1,549.00 un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1884.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 22/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ABRIL GABRIELA VELAZQUEZ MORALES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en El Barberito o Derecho del Libramiento Sin Número en la Localidad del Ahuehuete, en el Municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 15.80 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 78.50 METROS COLINDA CON LA C. AIDA ARACELI VELAZQUEZ MORALES Y LA TERCER LINEA DE 66.25 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO EL AHUEHUETE, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 75.00 METROS, Y LA SEGUNDA DE 6.50 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON BARRANCA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 60.00 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 78.00 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON RIO, AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 12.70 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 22.00 METROS, LA TERCER LINEA DE 32.50 METROS, LA CUARTA LINEA DE 6.50 METROS Y LA QUINTA LINEA DE 94.36 METROS, TODAS ESTAS LINEAS COLINDAN CON BIENES COMUNALES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16,460.00 M2 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de donación celebrado con Señor JULIÁN VELÁZQUEZ MORALES; en fecha veintidós de marzo del año dos mil siete, y que por proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fechas del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1885.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 152/2023, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por TANIHA MARCELA VARGAS GOMEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diez de marzo del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

TANIHA MARCELA VARGAS GOMEZ, Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle privada de Celaya, número 3, en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 12.00 metros con Socorro Sánchez Gómez, al sur: 12.00 metros con paso de servicio de 5.00 metros, al oriente: 26.50 metros con Raúl Gómez Hernández, al poniente 26.50 metros con Raúl Gómez Hernández, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados.

El cual en fecha veinte de diciembre del dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.
1891.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 307/2023, promovido por MARÍA GUADALUPE AMBROSIO MILLÁN en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JULIO GALICIA ESPERON, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CERRO DE TLACOPAN EN EL PARAJE DENOMINADO LA JOYA EN TONATICO ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 063 01 185 46 00 0000" con las siguientes medidas, colindancias y superficie; Al Norte 18.44 metros y linda con propiedad privada; Al Sur; 15.27 metros y linda con Lote Uno; Al Oriente en dos líneas la primera de 8.01 metros y linda con Esperanza Fuentes Tinoco, la Segunda 5.88 metros y linda con Esperanza Fuentes Tinoco; Al Poniente; 13.81 metros y linda con calle Privada. Con una superficie de 231.01 (M2) metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/03/2023.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1894.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 141/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARISOL MAYA GORDILLO, en términos del auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en privada de José María Heredia, número 7, en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.90 metros y colinda con Miriam Judith Sánchez; AL SUR.- 25.90 metros y colinda con J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Mariano Sebastián Romero Pérez; AL PONIENTE.- 8.00 metros y colinda con calle interior. En fecha diez de febrero de dos mil siete, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con J. Francisco Nieto Mercado, del inmueble que se encuentra localizado en privada de José María Heredia, número 7, en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1895.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LETICIA DE LUCIO MENA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 208/2023 Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LOS LLANETES" ubicado en calle Si nombre, sin número, de la Comunidad de Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016), fecha en lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CARLOS DE LUCIO LEÓN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 42.03 METROS Y COLINDA CON JUANA LETICA DE LUCIO LEÓN, Y LA SEGUNDA 41.62, METROS Y COLINDA CON ENRIQUE DE LUCIO MENA.

AL SUR: 83.04 METROS Y COLINDA CON MIGUEL DE LUCIO LEÓN ACTUALMENTE MARIA DEL REFUGIO PALACIOS RAMIREZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 19.46 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA 19.27 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE DE LUCIO MENA.

AL PONIENTE 38.37 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,895.58 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

557-A1.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ENRIQUE DE LUCIO MENA, respecto del predio denominado "LOS LLANETES", ubicado en calle sin nombre, sin número, de la comunidad de Cozotlán Norte, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticinco 25 de octubre del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CARLOS DE LUCIO LEON, como donador siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 41.59 metros colinda con JUANA LETICIA DE LUCIO LEÓN, AL SUR.- En 41.62 metros colinda con LETICIA DE LUCIO MENA, AL ORIENTE.- En 19.44 colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 19.27 metros, colinda con LETICIA DE LUCIO MENA. Con una superficie aproximada de 627.42 seiscientos veintisiete punto cuarenta y dos metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

558-A1.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DE AUDIENCIA DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, NUEVE DE NOVIEMBRE CON RELACIÓN AL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUION CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1,023,500.00 (UN MILLON VEINTITRÉS MIL QUNIENTOS PESOS

00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 17 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1970.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 550/2010.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete y diez de febrero de dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en contra de GARCIA MEDINA LIZBETH MARISOL, El C. Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Arturo González Cortés, ordeno lo siguiente:

En la Ciudad de México a diecisiete de febrero del dos mil veintitrés...

...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por medio del cual se tiene a la parte actora por conducto de su mandatario judicial OSVALDO TREJO RAYGOZA haciendo las manifestaciones que indica, y a efecto de mejor proveer, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO,..."", situación que es imprecisa con las presentes actuaciones, debiendo ser lo exacto: "...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO,..."",

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintitrés....

...se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 134, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se advierte del documento base de la acción, para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por ser el único de los exhibidos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.

Ciudad de México a 17 de FEBRERO de 2023.- Secretaria de Acuerdos "B", Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

1971.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS VICENTE FIGUEROA HUESCA en contra de RIQUER AGUIRRE GERARDO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 583/2004.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO 103 (CIENTO TRES), EDIFICIO NÚMERO 2 (DOS), Y SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS 41 (CUARENTA Y UNO) Y 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO DENOMINADO "CEDROS CALACOAYA", MARCADO CON EL NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), DE LA CALLE BARRANCA, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 989,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que reporto el perito designado en rebeldía de la parte demandada; debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. "...se deja sin efectos el día y hora señalados para la celebración de la audiencia en primera almoneda ordenada en auto del trece de enero de dos mil veintitrés y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el entendido que para el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia en cita deberán encontrarse vigentes tanto avalúo como certificado de libertad o existencia de gravamen..."

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

1972.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en diligencia de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR LOPEZ HERRERA Y REBECA PAREDES HURTADO, expediente 871/2015. La C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita sáquese a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble IDENTIFICADO EN EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE CERRADA SAN PEDRO, LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA 193, ZONA UNO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, DEL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sin sujeción a tipo, sirviendo como base la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, y en preparación de la misma publíquese edictos, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto. Con lo que termino la presente audiencia siendo las once horas del día en que se actúa y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. JUEZ LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES; EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

1973.- 29 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

- - - En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RUIZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL y CRUZ JIMENEZ ELVIA, Expediente número 842/2017, Secretaria "B", promovido ante el Juzgado SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, del Tribunal Superior de Justicia de la

Ciudad de México, UBICADO AVENIDA PATRIOTISMO 230, PISO 17, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MEXICO; ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordeno por en los proveídos dictados de fechas veintiuno de febrero, en relación con los autos de fechas ocho, diecisiete de marzo, veinticinco de agosto y veinticinco de octubre todos del año dos mil veintidós, así como los autos de fechas trece y diez de enero, y veinticuatro de febrero, todos de dos mil veintitrés. -----

- - - "...como se solicita se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble objeto del presente juicio, SIN SUJECIÓN A TIPO, haciendo la aclaración que la cantidad que sirvió de base para el remate en segunda almoneda es UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, del bien objeto del remate que es CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, CONSTRUIDA EN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "HUEYOTENCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO: FRACCIÓN DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00020165; propiedad de MIGUEL ANGEL RUIZ VAZQUEZ y ELVIA CRUZ JIMENEZ,..."-----

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

- - - Para su debida publicación en lo Tableros de Avisos del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en la Tesorería de la Ciudad de México, y el Periódico EL HERALDO POR UNA SOLA OCASIÓN, atento a lo establecido por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo el C. Juez exhortado deberá dictar en el primer proveído respecto del exhorto que reciba, mencione los lugares públicos en que han de publicarse los edictos ordenados, así como el diario de mayor circulación en su jurisdicción.

1974.- 29 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP.: 127/2018.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/00360, en contra de MONICA SANTOS LEON. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Maestra LIZZET URBINA ANGUAS, dictado diversos autos de fechas veintisiete de enero del dos mil veintitrés y cinco de diciembre del dos mil veintidós y siete de septiembre del dos mil veinte, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN MANZANA 66, LOTE 648, VIVIENDA CASA D, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado al tres de noviembre del año dos mil veintidós.

En la Ciudad de México a 13 de febrero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUAND MENOS CINCO DIAS HABILES, EN EL PERIODICO LA CRONICA, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1975.- 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 313/2023, OMAR JIMÉNEZ DURAN, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE RUFINO CANO, SIN NUMERO COLONIA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.69 METROS Y COLINDA CON MALCO VALENCIA; AL SUR: 11.92 METROS, COLINDA CON CALLE RUFINO CANO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON AMBROCIA CASTAÑEDA MARTINEZ; AL PONIENTE: 28.84 METROS, COLINDA CON AGLAHE JIMENEZ DURAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 312.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto un auto el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o con mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1977.- 29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3236/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL CHAVEZ MARQUEZ, en contra de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia que ANGEL CHAVEZ MARQUEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: MANZANA 127, LOTE 34, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra en el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 METROS CON FUENTE DE PROMETEO, AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON LOTE 9, AL SUOESTE 17.50 METROS CON LOTE 33, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 122.50 M2. B) La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., del bien inmueble materia del presente juicio. C) La inscripción de sentencia en el cual se declare al suscrito como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha nueve (09) de Enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, con el carácter de comprador adquirió la propiedad del predio descrito en el inciso A), lo que se acredita con el contrato de compraventa que celebraron por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., con el carácter de vendedora y por la otra parte INCOBUSA, S.A. DE C.V., como la promotora, especificándose en la cláusula TERCERA la forma de pago total de \$73,500.- (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n., a razón de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado, en consecuencia el C. Narciso Chávez Ramírez se obligó a pagar de la siguiente forma: la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato. En fecha (08) ocho de febrero del año 1978 la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) En fecha ocho de marzo 1978 por la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Quedando un total de \$7,350.00 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y el saldo de \$66,150.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se obliga a erogar en cien mensualidades sucesivas por la cantidad de \$1,162.53 (mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 m.n.) cada una. Dicho inmueble se encuentra comprendido con la superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Cabe referir que el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, dio cabal cumplimiento en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el citado contrato de compraventa celebrado con INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo que se advierte con 4 recibos de enganche, 42 recibos de pago cubriendo las 100 mensualidades pactadas a favor de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, quien cumplió totalmente a lo pactado en el contrato. 3.- Pongo del conocimiento de su señoría que en fecha 9 de Enero del año 1978 NARCISO CHAVEZ RAMIREZ llevo a cabo el trámite de DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DEL DOMINIO DE INMUEBLES. 4.- A su vez el 12 de abril 1997 el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, como parte vendedora respecto del multicitado inmueble del Fraccionamiento Jardines de Morelos. El señor ANGEL CHAVEZ MARQUEZ manifiesta que desde que celebro el contrato privado de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ le entrego la posesión física, material, jurídica y virtual del bien inmueble a usucapir, por lo que la ha venido poseyendo en calidad de propietario de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC DAVID PICHARDO MELO, JORGE VAZQUEZ RESENDIZ Y ANA CRISTINA RAMIREZ GALLEGOS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INCOBUSA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1979.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JESSICA ESCUTIA LÓPEZ Y JUAN CARLOS SOSA GONZÁLEZ, expediente número 312/2020, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA CUATRO, DE LA CALLE "DAVID ALFARO SIQUEIROS", NÚMERO OFICIAL TRECE PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS DE TONANITLA" REGISTRALMENTE COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,845,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARCO ANTONIO RAMOS ZEPEDA.-RÚBRICA.

Para su publicación en POR UNA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1980.- 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 219/2018 P.I., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA LUCERO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AVRIL MARGARITA HERRERA ROBLES, sirva el presente a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en PASEO DE LA HACIENDA No. 659, MANZANA XVIII, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, HACIENDA DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. Bien que fue valuado en la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1987.- 29 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA
EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 747/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NADIA VARGAS ALARCÓN respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre, sin número, interior 4, colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.60 metros y colinda con Jaime Elías Vargas Alarcón, al sur: 18.60 metros y colinda con Diana Lizeth Desales González, actualmente: Fireli González Flores, al oriente: 7.20 metros y colinda con Carolina Morales Martínez, al poniente: 7.20 metros y colinda con área de circulación o área común, con una superficie total aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compraventa y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió la señora Nadia Vargas Alarcón por contrato de compraventa de fecha diez de julio del año dos mil diez, realizada a su favor por Jaime Vargas Domínguez, en tanto se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio, y a efecto de señalar la fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1988.- 29 marzo y 10 abril.

JUZGADO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO

En el expediente número 166/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LIZBETH MALDONADO SANTIAGO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LIZBETH MALDONADO SANTIAGO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 7, LOTE 2, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 12.60 METROS CON JUAN DE LA PAZ GALEANA MATEOS.

AL SUR: 02.99 METROS Y 09.61 METROS CON MIGUEL JAVIER GALEANA MATEOS;

AL ORIENTE: 04.00 METROS CON PASO COMÚN Y 12.33 METROS CON EMANUEL ALEJANDRO, SARA JOSEFINA Y MONSERRAT DE APELLIDOS ÁVILA GALEANA;

AL PONIENTE: 03.98 METROS CON MIGUEL JAVIER GALEANA MATEOS;

Con una superficie aproximada de 165.67 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Con una superficie de terreno aproximadamente 165.67 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, con ATANACIO PABLO GALEANA MATEOS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1989.- 29 marzo y 10 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A: OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO.

Que en los autos del expediente 433/2018 de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO obra el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 433/2018, y atenta a las constancias de autos, de las que se desprende que el proveído de veintiséis de enero del presente año, fue omiso en proveer respecto del requerimiento de pago solicitado por la parte actora en escrito de diez de enero pasado, se proveer: Asimismo con fundamento en el artículo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 500, 501, 507 y 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, requiérase al demandado OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO mediante EDICTOS que serán publicados en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL, por TRES VECES CONSECUTIVAS, el pago de la cantidad de \$2'037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL MAS ACCESORIOS LEGALES Y SEÑALE domicilio para la práctica de la diligencia, apercibida que en caso de no realizar el pago, ni señalar bienes para embargo que garanticen la cantidad señalada, ni señalar domicilio para la práctica de la diligencia, después de los TRES días en que surtan sus efectos dicho requerimiento el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora, procediendo a trabar formal embargo en el local de este Juzgado, sin su presencia. Debiéndose además fijar la cédula correspondiente en los sitios de costumbre de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que gírese el oficio correspondiente a dicha Secretaría.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.-Doy fe.- "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Agréguese a los autos del expediente número 433/2018, el escrito de la parte actora, visto su contenido, y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible emplazar al demandado en el domicilio proporcionado y en estricto apego a lo que establece el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la parte demandada OLIVER ENRIQUE DE LEÓN BARREDO por EDICTOS, mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico LA CRONICA y en el PERIODICO EL UNIVERSAL, además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 535 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo de no señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial. Tomando en consideración que el último domicilio señalado en autos, de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en los lugares de costumbre que establece la legislación de dicha entidad, además de un periódico local que señale dicha autoridad; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento al citado proveído y de manera enunciativa para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio del demandando en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de VEINTE días para tal fin; asimismo se hace del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, podrá hacerse por conducto del interesado o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Asimismo se tiene por autorizada a la persona que indica para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. "Se hace constar que todas las promociones del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos".

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 433/18. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de sus apoderados, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores; demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de DRM ACEROS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y OLIVER ENRIQUE DE LEON BARREDO el pago de la cantidad de \$2,037,285.68 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, hagan pago al actor o a quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo, embárguese bienes propiedad de la parte demandada, suficientes para cubrir la deuda, más intereses, gastos y costas, y póngase en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, y hecho que sea con las copias simples, exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código en cita, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y accesorios legales, o a oponer las excepciones que tuvieren para ello, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1396 del ordenamiento legal antes citado.- Tiene el presente auto efectos de mandamiento en forma. Por ofrecidas las pruebas las que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de la Jurisdicción territorial de este Juzgado como se pide, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en el auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, así mismo, se previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a este proveído y de manera enunciativa, para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio de los demandados en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y en general acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo a dicha autoridad el término de quince días o el tiempo necesario para la diligenciación de dicho exhorto, de conformidad con el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio.- Haciéndose del conocimiento de C. Juez exhortado que la devolución del exhorto de referencia, debe de hacerse por conducto de las personas autorizadas o directamente en el local de este juzgado ubicado en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MEXICO.- En términos de la Circular número 6/12 y en cumplimiento al Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la Circular 56/2011 de fecha once de octubre del año dos mil once, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134- 11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Mismos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS.

1990.- 29, 30 y 31 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CASTILLO HERNANDEZ MARIA AGRIPINA, en contra de, DE LA PEÑA OLVERA ALEJANDRO CARLOS del expediente número 660/2006 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CASAS, mandatario judicial de la parte actora,... se le tiene haciendo las manifestaciones que hace valer atento a las mismas, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,... Debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós..."

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"A sus autos el escrito de VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CASAS mandatario judicial de la parte actora... En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto de la CASA CUATRO "A" DEL CONJUNTO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LOS PARQUES MANZANA DOS" MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ DE LA CALLE PROLONGACIÓN ALAMOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDAN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO CONJUNTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADAS "BARTOLO Y BERNARDINO", EN EL PUEBLO DE SANTIAGO OCCIPACO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$2'733,000.00 (Dos millones, setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVOQUESE A POSTORES, a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares que de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1991.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

A: SE CONVOCAN PORTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00241, en contra de GRAJALES ZUÑIGA RICARDO, expediente 458/2014, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó autos de fechas dos de febrero, catorce de febrero y veintitrés de

febrero ambos del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO NÚMERO ONCE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC, DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Roberto Yáñez Quiroz, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles.

1992.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

SRIA. "A".

EXP.: 1081/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto de ocho de marzo de dos mil veintitrés, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 antes PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAREJA GARCIA MARIA TERESA, con número de expediente 1081/2009, la C. Juez Cuarto de lo Civil en Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice: "se ordena sacar a REMATE el bien hipotecado en PRIMERA ALMONEDA que se identifica como: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" TRIPLEX, DE LA CALLE VALLE DE LAS ROSAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, DE LA MANZANA 37 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO avaluado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo mediante Billeto de Depósito conforme lo previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..".

En la Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

1993.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055, en contra de CLAUDIA SUÁREZ ARROYO expediente número 1446/2009, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en el inmueble consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 1 (UNO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravamen aparece como: VIVIENDA "B" UBICADO EN MANZANA NÚMERO 1 LOTE 6 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo que establece el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, toda vez que el valor del inmueble no rebasa el equivalente a trescientos mil pesos, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; y en los edictos que se deben de publicar fuera de la jurisdicción de este juzgado, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1994.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 298/2023, la señora MA. DEL PILAR MARTÍNEZ MALDONADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado Purgatorio, ubicado en San José Deguedo, Municipio Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: una línea de 145.00 metros, colinda con Isidro Facio Zarate, al sur: una línea de 122.00 metros y colinda Fortino García García, al oriente: una línea de 167.00 metros, colinda con Callejón, al poniente: en dos líneas 56.70 y 77.58 metros colinda con Calle Privada, con una superficie de 18,799.74 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1997.- 29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON ARACELI ZUÑIGA GOMEZ y 6.00 METROS CON JUSTINO RODRIGUEZ ESPINOZA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA OFELIA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ADRIANA INES DELGADILLO MAYA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena el auto de fecha veinticuatro de enero y veintiocho de febrero ambos de la presente anualidad.- DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1998.- 29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1650/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ELSA PATRICIA VEGA CONTRERAS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TLATELOLCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 8.50 metros, linda con zanja de riego y con JAVIER ROSAS TAPIA; AL SUR 9.10 metros, linda con anteriormente con CARRETERA FEDERAL-TEPOTZOTLÁN-CABAÑAS, ACTUALMENTE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS; AL ORIENTE 15.50 metros, linda con calle TLATELOLCO; AL PONIENTE 15.50 metros, linda con ANA LILIA VEGA CONTRERAS. Con una superficie de 138.60 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en este Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1999.- 29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 243/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por CARMEN PÉREZ MENDOZA, respecto al inmueble ubicado en: TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, EN COHETERIAS SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40.00 METROS, colinda con CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO (PUENTE VIEJO); AL SUR: 39.40 METROS, colinda con CALLE EL MIRADOR; AL ORIENTE: 284.50 METROS, colinda con JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA; AL PONIENTE: 284.50 METROS colinda con EULALIO RAMIREZ RIVAS. Con una superficie de 11,264.65 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitres, publíquese la solicitud de inscripción de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad municipal por conducto del presidente municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitres. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2000.- 29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama la siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente a contrato de compraventa, celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Departamento Fiduciario, antes BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondiente a la parte alícuota del lote de terreno número 18 de la manzana 26, y casa tipo dúplex, marcada con la letra B, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle de la República, número oficial 70-B Lomas Bulevares Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B.- La declaración judicial que al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le recaiga y pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en

caso de que resulte favorable al promovente, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura pública número 39157, pasada ante la Fe del Notario público número 134 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, que por medio de la cual se construyó el fideicomiso, traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre de fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C.- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa, del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra A). D.- La declaración judicial de que la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, es la única propietaria del mencionado inmueble. E.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, por auto de fecha 26 de enero del año 2023.

LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO ORDENO PUBLICAR POR 3 VECES DE 7 EN 7 DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad (EL RAPSODA) y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal. Dado en Tlalnepantla Estado de México; La Secretario M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los 23 días de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2001.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CHRISTOPHER SERGIO VERDUZCO GUZMÁN, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCÍA MELÉNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA también conocida como ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA DE GARCÍA, expediente 783/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día trece de abril del año dos mil veintitrés a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como calle Circuito Hacienda Los Lirios, manzana 52, lote 15, vivienda 71-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, C. P. 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. En la inteligencia de que para la fecha señalada se tomó en consideración la distancia en la que se ubica el inmueble objeto del remate, siguiendo al efecto lo dispuesto por el artículo 572, del Código Adjetivo de la Materia. Doy fe."

Ciudad de México, a 2 de marzo del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2002.- 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA ante este Juzgado dentro del expediente número 73/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MARTIN REYES SEVILLA en contra de ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura, por los demandados ante la autoridad correspondiente, respect del inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y con las medidas y colindancias, que más adelante detallaré;

B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

HECHOS:

1.- Con fecha tres de Agosto del año dos mil quince, celebre contrato privado de compraventa con los C. ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJNDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 440, volumen 378, sección primera, libro primero.

2.- El inmueble materia de esta litis tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 19.20 METROS LINDA CON LOTE 2.
AL SUROESTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE SIXTO VERDUZCO.
AL SUROESTE: 18.76 METROS LINDA CON LOTE CUATRO.
AL NOROESTE: 16.00 METROS LINDA CON LOTE OCHO.
Teniendo una superficie de 313 metros cuadrados.

3.- En el contrato de compraventa se acordó el precio de la operación que realizamos sería el de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición al momento de firmar el contrato respectivo, situación que así aconteció, firmando como testigo la C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ y estando presente JORGE ISRAEL RAMIREZ GÓMEZ por lo que en este acto exhibo el contrato de compraventa privado en original.

4.- Ahora bien, los demandados se han abstenido de acudir con el suscrito ante las autoridades correspondientes respecto del contrato que se realizo a otorgarme y firmar la escritura pública correspondiente, ya que en varias ocasiones me he presentado en su domicilio ubicado en CALLE VALLE DEL SILENCIO NUMERO 74, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en compañía de los C. JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, JESSICA VAZQUEZ REYES, MARTIN EULALIO REYES ORTIZ, pero los hoy demandados se niegan argumentándome que no tienen tiempo, incluso a últimas fechas me menciona que no irán ante nadie y que le haga como quiera, ante esta situación me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos en que lo hace a efecto de que se pueda elevar a escritura pública la compra venta realizada.

5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble material del presente juicio el suscrito he estado en posesión material y jurídica del mismo de manera pacífica, pública, y a título de propietario hechos que les consta a los C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ, JESSICA VAZQUEZ REYES Y JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, dado que se ha agotado la búsqueda de la demandada ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA en consecuencia, emplácese a "ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA", por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; en ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2003.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2009/2022.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES.

En el expediente número 2009/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESUCITA SANCHEZ JUARES, LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO RAFAEL SANCHEZ PEREZ y TEOFILA JUARES LOPEZ, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, según sea el caso del emplazamiento, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES sostuvieron una relación amorosa, por lo que de dicha relación nacieron los menores de Identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S.

2.- Toda vez que Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES decidieron separarse, por lo que el C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO decidió irse a radicar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en fecha veinte de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que los menores quedaron bajo resguardo de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en el domicilio ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

3.- Desde la fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES sustrajo a los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. y del domicilio CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

4.- En fecha 5 de junio de dos mil veintidós los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se enteran que los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran habitando en el Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, junto con la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, por lo que deciden venir a vivir en el domicilio CALLE MICHOCAN, MANZANA 106, LOTE 8, COLONIA SAN JUAN TLAPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

5.- En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se presentan en el domicilio de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de convivir con sus menores nietos, por lo que acude al llamado la C. MARTINA SANCHEZ JUARES y manifiesta que la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES había abandonado a los menores y que se fue a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA desde hace siete meses.

6.- Por lo que se desde ese momento los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S se encuentran al cuidado de la C. MARTINA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, desconociendo el paradero de los abuelos paternos.

7.- Toda vez que los C. JESUCITA SANCHEZ JUARES Y LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO se encuentran radicando en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desconociendo el domicilio actual.

8.- Por lo que actualmente los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran en estado de abandono, por lo que los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, reclaman la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. así como el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2004.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MERCEDES ESPERANZA PEÑA MOLINA, expediente número 1458/2009, la C. Juez

QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el resultado de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

2005.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JULIETA ZOZAYA DE FLORES.

Por auto del catorce de julio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 31116/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANDINO LOPEZ HERNANDEZ en contra de JULIETA ZOZAYA DE FLORES Y MARÍA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 2 ESQUINA CON CALLE CHICONAUTLA EN LA COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NORESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE CHICONAUTLA. Substancialmente expreso que: El 15 de octubre del dos mil trece celebró contrato de compraventa con MARIA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR y por eso desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe de forma pacífica, continua y pública. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 22 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada JULIETA ZOZAYA DE FLORES por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2006.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 876/2021.

Emplazamiento a: Diseño y Seguridad en Cristal Templado, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del expediente laboral número 876/2021, del índice de este Tribunal, formado por motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por MARIBEL SÁNCHEZ VARGAS, ANTONIO SÁNCHEZ VARGAS Y ANGELICA MARÍA SANTIAGO PÉREZ, quien ejerció como acción principal la Indemnización Constitucional, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en un periódico de circulación local en esta entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, el portal de internet del Poder Judicial del Estado de México; haciéndoles saber a la moral demandada Diseño y Seguridad en Cristal

Templado, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe presentarse a este Tribunal a contestarla demanda instaurada en su contra dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ofrezca pruebas, objete las pruebas de su contraria y de ser el caso reconvenga, apercibida que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las pruebas ofrecidas por la actora, y en su caso a formular reconvenión.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán anexar a su escrito de contestación de demanda el documento con el que se acredite, en su caso, la personalidad de quien comparezca en representación de la demandada, conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 01 de marzo de 2023.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA Reyna Iztaccíhuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.

VALIDACION.- Fecha de acuerdo: veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Emitidos por; La Secretaria Instructora "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, Estado de México, LICENCIADA Reyna Iztaccíhuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.

2007.- 29 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

J. JESÚS ROMERO NUÑEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1658/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO, DENUNCIADO POR KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, obra el de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersone J. JESUS ROMERO NUÑEZ, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos:

Los señores KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, denuncian el juicio sucesorio a bienes de MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la señora MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

La autora de la sucesión, contrajo matrimonio civil con la C. J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE NICOLÁS ROMERO.

La autora de la sucesión y J. JESÚS ROMERO NUÑEZ durante su matrimonio procrearon a dos hijas de nombres KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ.

Haciendo del conocimiento que el último domicilio de la de cujus lo fue en el ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, LOTE CONDOMINAL 3, EDIFICIO 104 F, DEPARTAMENTO 301, UNIDAD HABITACIONAL AMPLIACIÓN COCEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se admite la presente denuncia y dado que en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se ordena notificar a J. JESUS ROMERO NUÑEZ, es para ser saber que tienen el término de TREINTA DÍAS para comparecer a deducir sus derechos, y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aclaración que es parte íntegra del auto en cita.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

591-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMMANUEL GODOY PRIETO.

Que en el expediente 768/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido, por EMMANUEL GODOY PRIETO en contra de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El 24 de agosto de 2018, la señora YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ de quien preciso es de nacionalidad Venezolana, y el suscrito contrajimos matrimonio civil ante el oficial 02 del Registro Civil del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto exhibo como Anexo Uno.

2. Señalando a su Ilustre, que las partes en este asunto no procreamos hijos en común.

3. Refiero BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio conyugal lo establecimos en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de donde se desprende la competencia de su ilustre, para conocer, tramitar y resolver este asunto, inmueble que fue arrendado por el suscrito y que día el 30 de abril del año en curso fue devuelto al arrendador por haber concluido el contrato.

4. En fecha 27 de junio de 2021 mi aún cónyuge salió del domicilio conyugal llevándose consigo sus menores hijos y sus objetos personales y desde esa fecha desconozco su domicilio actual, por lo que solicito sea emplazada al presente procedimiento mediante edictos.

5. Atento a lo establecido en el artículo 4.91 manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

ATENTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PRESENTE ASUNTO REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO.

PRIMERA. Toda vez que el inmueble que sirvió como domicilio conyugal era arrendado y la vigencia del contrato ha concluido, propongo que la cónyuge divorciante YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ en compañía de sus menores hijos, habiten en el inmueble ubicado en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual, en su momento fue arrendado por el suscrito o bien donde ellos decidan vivir y si es que la cónyuge divorciante decide vivir en dicho lugar el pago de la renta sea pagado por ella, y por lo que hace al suscrito el suscrito EMMANUEL GODOY PRIETO habitará en el ubicado en Calle Albatros número 7, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDA. No se propone alimentos entre los cónyuges divorciantes, en virtud de que ambos cónyuges divorciantes somos profesionistas, gozamos de buena salud, y por tanto contamos con una capacidad económica que les permite ser autosuficientes.

TERCERA. No se propone ninguna repartición del inmueble adquirido durante el matrimonio en virtud del régimen patrimonial de bienes separados mediante el cual contrajimos matrimonio, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en Cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (04) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de febrero de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

592-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 492/2009.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ciudad de México, a 15 de marzo del 2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ CARLOS RAMÓN, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE Y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009, ANTE ESTE JUZGADO SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, QUE AL TENOR DICE:

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés. - - - A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones, como lo solicita se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que

lleva este juzgado, respecto del inmueble respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7 719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

593-A1.- 29 marzo y 17 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 136/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIONICIO GALICIA VALDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha ocho de MARZO de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de agosto de dos mil seis, con PASCUAL GALICIA GARCIA, adquirió el inmueble ubicado en CALLE BUEN SUCESO, MANZANA F, LOTE 5, COLONIA LOMA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 15.00 metros y colinda con lote 6; SUR; 15.00 metros y colinda con lote 4; ORIENTE mide 10.00 metros y colindan con terreno baldío y al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Buen Suceso; inmueble que se encuentra registrado ante la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-842-75-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

594-A1.-29 marzo y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 134/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HERMELINDA ROJAS LÓPEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha ocho de MARZO de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el cinco de agosto de mil novecientos setenta y tres, con FRANCISCO QUIJANO AMBROSIO, adquirió el inmueble ubicado en CALLE BUEN SUCESO, MANZANA H, LOTE 7, COLONIA LOMA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 20.00 metros y colinda con lote 8; SUR; 20.00 metros y colinda con lote 6; ORIENTE mide 10.00 metros y colindan con calle y al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con lote 9; inmueble que se encuentra registrado ante la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-918-02-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdo, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

595-A1.-29 marzo y 10 abril.